**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na. Asamblea 3ra. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 46**

**INFORME POSITIVO**

 13 de junio de 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

 La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y análisis de la R. C. de la C. 46, de la autoría del representante Aponte Hernández, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, y cuyo título lee:

“Para ordenar la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad, que se encuentra ubicada en los predios del Parque Luis Muñoz Rivera, el cual está bajo la administración del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y cuya titularidad la ostenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Superintendencia del Capitolio.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 46, tiene el propósito de ordenar la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad, ubicada actualmente en el Parque Luis Muñoz Rivera en San Juan.

Surge de la exposición de motivos de la medida que, esa Campana es símbolo de independencia, abolición de la esclavitud, carácter de la Nación y libertad. En el pasado, la misma fue utilizada para alertar a los ciudadanos de reuniones públicas y lecturas de proclamas, entre otros asuntos de envergadura. Señalan que la Campana de la Libertad, no se encuentra en sus mejores condiciones físicas. Tampoco cuenta con una tarja que indique, a quienes la visitan, su importancia y significado histórico.

Ciertamente, promover la conservación, protección y uso adecuado de áreas, monumentos y objetos con valor histórico, es un asunto que debemos considerar favorablemente, por lo que damos paso a la medida. De esa forma, la Campana de la Libertad, estará disponible para el disfrute público de generaciones presentes y futuras.

De otra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la solicitud. No obstante, esta comisión informante no hará expresiones sobre posibles resultados de la actuación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Secretaría de esta Cámara de Representantes, tramitar la misma conforme al reglamento y legislación aplicable.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

 Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 46, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**

**ROBERTO RIVERA RUIZ DE PORRAS**

**Presidente**

**Comisión de Asuntos Internos**